

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRS

Bogotá, D.C., 15 ABR. 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Peticionario(a)

(Publicar en página web)

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado ANLA No. 20266200344922 del 17 de marzo del 2026. Petición de interés general o particular: SOLICITUD INFORMACIÓN [PAGINA WEB]

Expediente: PQRS-31986-2026

Respetados señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación citada en el asunto, mediante la cual manifiesta:

“INFORMAR SI LAS SIGUIENTES PERSONAS HAN SUSCRITO CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ANLA: LIZETH CAROLINA QUIROGA CUBILLOS CC 1020778135 JORGE IVÁN HURTADO MORA CC 79461036
1.2. EN CASO AFIRMATIVO, REMITIR COPIA DE: CONTRATO(S) SUSCRITO(S) ESTUDIOS PREVIOS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ACTAS DE INICIO INFORMES DE EJECUCIÓN O SUPERVISIÓN (SI ESTÁN DISPONIBLES) 2. DECLARACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS 2.1. REMITIR COPIA DE LA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS CONTRATISTAS. 2.2. INDICAR SI DENTRO DE DICHAS DECLARACIONES SE REPORTARON: VÍNCULOS CONTRACTUALES CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS O PROYECTOS DEL SECTOR AMBIENTE EN OTRAS ENTIDADES 3. VERIFICACIÓN DE SIMULTANEIDAD DE VINCULACIONES 3.1. INFORMAR SI LA ANLA TENÍA CONOCIMIENTO DE QUE LOS CONTRATISTAS MENCIONADOS CONTABAN O HAN CONTADO CON VINCULACIONES SIMULTÁNEAS CON: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE ESQUEMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL SECTOR AMBIENTE 3.2. EN CASO AFIRMATIVO: INDICAR SI SE REALIZÓ ANÁLISIS DE COMPATIBILIDAD SEÑALAR SI SE EVALUÓ LA EXISTENCIA DE POSIBLES CONFLICTOS DE INTERÉS REMITIR LOS DOCUMENTOS SOPORTE DE DICHA VERIFICACIÓN 4. ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES 4.1. INDICAR SI DENTRO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LOS CONTRATISTAS SE INCLUYEN

ACTIVIDADES RELACIONADAS CON: ARTICULACIÓN INTERINSTITUCIONAL INTERACCIÓN CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE PARTICIPACIÓN EN ESPACIOS SECTORIALES O DE POLÍTICA PÚBLICA 4.2. INFORMAR SI DICHAS OBLIGACIONES PERMITEN O IMPLICAN INTERACCIÓN DIRECTA CON EL MINISTERIO DE AMBIENTE EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. 5. GESTIÓN DEL CONFLICTO DE INTERÉS 5.1. INDICAR EL PROCEDIMIENTO QUE APLICA LA ANLA PARA LA IDENTIFICACIÓN, DECLARACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS EN CONTRATISTAS. 5.2. INFORMAR SI DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE LAS PERSONAS MENCIONADAS SE HA REALIZADO SEGUIMIENTO O VERIFICACIÓN SOBRE POSIBLES SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS. 6. SUPERVISIÓN CONTRACTUAL 6.1. INDICAR QUIÉN EJERCE LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS MENCIONADOS. 6.2. INFORMAR QUÉ MECANISMOS DE CONTROL SE IMPLEMENTAN PARA GARANTIZAR LA INDEPENDENCIA Y ADECUADA EJECUCIÓN CONTRACTUAL EN CASOS DE POSIBLE CONCURRENCIA DE VÍNCULOS EN EL MISMO SECTOR. SOLICITUD FINAL SOLICITO QUE LA INFORMACIÓN SEA REMITIDA EN FORMATO DIGITAL AL CORREO DENUNCIAS2026COLOMBIA@HOTMAIL.COM. ATENTAMENTE, CIUDADA NO

Esta Autoridad Nacional en el marco de sus funciones y competencias asignadas por la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, el Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, da respuesta en los siguientes términos:

1. Información sobre suscripción de contratos

Respecto de la señora Lizeth Carolina Quiroga Cubillos, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CPS-F-461-2026, cuyo objeto es prestar servicios profesionales para apoyar la consecución de cooperación internacional y el acompañamiento a la ejecución de los proyectos de cooperación. El plazo de ejecución del contrato se estableció hasta el 31 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se cumplieron el día 13 de enero de 2026.

En relación con el señor Jorge Iván Hurtado Mora, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CPS-F-1281-2026, cuyo objeto es la prestación de servicios profesionales para apoyar jurídicamente a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales en las actividades necesarias para dar cumplimiento a los pilares contemplados en el Acuerdo de Escazú. El plazo de ejecución se estableció hasta el 15 de diciembre de 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, los cuales se surtieron el día 28 de enero de 2026.

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

1.2 Remisión de estudios previos, obligaciones contractuales y actas

Frente a la solicitud de remisión de estudios previos, obligaciones contractuales, actas de inicio e informes de ejecución o supervisión, se informa que:

La Constitución Política de 1991 consagra la publicidad como principio rector de la función administrativa, particularmente en su artículo 209, así como el derecho de acceso a documentos públicos en el artículo 74, el cual establece que toda persona tiene derecho a acceder a documentos públicos salvo las excepciones legales. En este sentido, el principio de publicidad impone a las autoridades el deber de dar a conocer sus actos, contratos y decisiones, con el fin de permitir su divulgación y control.

Adicionalmente, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 3, establece la obligación de publicar las actuaciones contractuales a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el cual funciona como punto único de ingreso de información oficial de la contratación estatal.

De igual forma, la Ley 1712 de 2014 consagra los principios de máxima publicidad, transparencia y buena fe. En virtud de estos principios, toda la información contractual de la ANLA es publicada en la plataforma SECOP II, herramienta oficial para la difusión de los procesos contractuales.

Por lo anterior, los documentos solicitados pueden ser consultados y descargados directamente en dicha plataforma, para lo cual se debe:

- Ingresar a SECOP II
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=esCO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.
- Digitar el número del contrato en el campo “Número de proceso”
- Ajustar el rango de fechas de búsqueda
- Seleccionar la opción “detalle”
- Acceder y descargar los documentos requeridos

Adicionalmente, se suministran los enlaces directos a los procesos contractuales con el fin de facilitar su consulta.

- Lizeth Carolina Quiroga Cubillos
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9473561&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>
- Jorge Iván Hurtado Mora
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9810956&isFromPublicArea=True&isModal=False>

2. Declaraciones de bienes y rentas y conflictos de interés

La ANLA, en cumplimiento de la Ley 2013 de 2019, solicita a los contratistas el diligenciamiento de la declaración de bienes y rentas y el registro de conflictos de interés a través de la plataforma SIGEP II, en el aplicativo de Integridad Pública. Dicha información es descargada, verificada y anexada al expediente contractual.

En consecuencia, esta información puede ser consultada por la ciudadanía a través del módulo de consulta ciudadana del SIGEP II, ingresando los datos de identificación del contratista y seleccionando la declaración correspondiente a la ANLA.

2.1 Contenido de las declaraciones

Se precisa que el aplicativo SIGEP II no solicita información relacionada con la ejecución de contratos con otras entidades. En su lugar, el sistema requiere que el contratista declare, bajo la gravedad de juramento, posibles situaciones de conflicto de interés derivadas de la suscripción del contrato.

Adicionalmente, dentro del proceso contractual, la ANLA solicita la propuesta del contratista (documento No. 23 de la lista de chequeo), en la cual se reitera, bajo juramento, la inexistencia de conflictos de interés.

3. Verificación de simultaneidad de vinculaciones

En relación con la señora Lizeth Carolina Quiroga Cubillos, se informa que la entidad tenía conocimiento de contratos suscritos en vigencias anteriores con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, los cuales fueron utilizados para acreditar experiencia e idoneidad. No obstante, se verificó que los objetos contractuales no guardaban relación entre sí, las actividades eran distintas y para la vigencia 2026 no existía vinculación contractual simultánea con el Ministerio.

En cuanto al señor Jorge Iván Hurtado Mora, se informa que comunicó la existencia de una consultoría externa con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), la cual se ejecuta bajo supervisión exclusiva del BID, se rige por normas propias del organismo internacional, no genera vínculo con la ANLA ni con el Ministerio y no implica ejercicio de funciones públicas. Por lo anterior, la ANLA carece de competencia para verificar dicha relación contractual, al tratarse de una relación jurídica autónoma.

4. Alcance de las obligaciones contractuales

Las obligaciones contractuales pueden ser consultadas en los estudios previos y el clausulado publicados en SECOP II.

Respecto a la interacción con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se precisa que las actividades desarrolladas por los contratistas se enmarcan en espacios institucionales o interinstitucionales de apoyo técnico, sin implicar ejercicio de función pública, representación

institucional con capacidad decisoria u actuación como servidor público.

5. Gestión del conflicto de interés

La Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA cuenta con el procedimiento institucional denominado Gestión de Conflictos de Intereses, el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma GESPRO de la Entidad. Este procedimiento tiene como objetivo establecer las acciones para la detección, prevención, administración, control, seguimiento y resolución de situaciones enmarcadas como potenciales conflictos de interés que puedan afectar las actividades desarrolladas en la Entidad, con el fin de asegurar la transparencia, imparcialidad y objetividad en el desarrollo de las mismas, así como la adopción de decisiones relacionadas con posibles impedimentos o recusaciones derivados de dichas circunstancias.

El procedimiento inicia desde la identificación y reporte del conflicto de interés y finaliza con los seguimientos y monitoreos realizados. Así mismo, este procedimiento aplica a todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA. Se remite documento como anexo al presente oficio.

5.2 Seguimiento a posibles conflictos de interés

De acuerdo con lo manifestado por los supervisores:

- Respecto del señor Jorge Iván Hurtado Mora, no presenta vinculación contractual con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ni simultaneidad contractual. La consultoría con el BID no configura conflicto de interés.
- En relación con la señora Lizeth Carolina Quiroga Cubillos, se indica que se conocían contratos anteriores con el Ministerio, no existe conflicto de interés, las actividades contractuales son distintas y no ejerce funciones de supervisión ni representación institucional.

6. Supervisión contractual

La supervisión de los contratos se ejerce así:

- Contrato CPS-F-461-2026: ejercida por el Asesor código 1020 grado 15 de la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental, Cargo que se encuentra en cabeza del señor Alex Herney García Sarria.
- Contrato CPS-F-1281-2026: ejercida por la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, en cabeza del Subdirector de Seguimiento de Licencias Ambientales Camilo Alexander Rincón Escobar

Los mecanismos de control incluyen seguimiento técnico y administrativo, validación de productos, verificación del cumplimiento de obligaciones, aplicación del sistema de gestión institucional y comunicación permanente entre supervisor y contratista. Estas acciones

permiten garantizar la adecuada ejecución contractual y la detección de posibles situaciones administrativas.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de ANLA (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad www.anla.gov.co**; **Correo Electrónico licencias@anla.gov.co**; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio web ANLA, **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la **App ANLA** en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias **PQRSD**. Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>.

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
LORENA ANDREA MATEUS JARA (CONTRATISTA)
WILSON LEONARDO PEDREROS MARTINEZ (TECNICO ADMINISTRATIVO)
YEISSON PAUL RAMIREZ SOLARTE (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
ALVARO HERNAN PAIPA GALEANO (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Carrera 13 A No. 34 – 72 Bogotá, D.C.
Código Postal 110311132
Nit: 900.467.239-2
Centro de Contacto Ciudadano: 57 (1) 2540100 / 018000112998
PBX: 57 (1) 2540119
www.anla.gov.co
GD-FO-03 OFICIOS V8
26/05/2023
Página 6 de 7

DIEGO FERNANDO USECHE CACERES (COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTION CONTRACTUAL)
CAROL LULIETTE ROJAS GARNICA ()

Copia para:

Anexos: SI
- Documento PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202623001400000003E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Fecha	20-03-2024
		Versión	2
		Código	TH-PR-16

1. Objetivo

Establecer las acciones para la detección, prevención, administración, control, seguimiento y resolución de situaciones enmarcadas como potenciales conflictos de interés que puedan afectar las actividades desarrolladas en la Entidad, con el fin de asegurar la transparencia, imparcialidad, objetividad de las actividades desarrolladas y se decidan los posibles impedimentos o recusaciones derivados de las circunstancias de conflicto en ejercicio de las funciones.

2. Alcance

El presente procedimiento inicia desde la identificación y reporte del conflicto de interés y finaliza en los seguimientos y monitoreos realizados. Así mismo, este procedimiento aplicará a todos los servidores públicos y contratistas de prestación de servicios de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.

3. Normatividad

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Constitución	NA	04-07-1991	Constitución Política de Colombia de 1991	Artículo 6, Artículo 123,
Ley	734	07-02-2002	Por la cual se expide el Código Disciplinario Único	Artículo 40
Ley	1098	08-11-2006	Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia.	Artículo 64
Ley	1564	12-07-2012	Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.	Artículo 140, Artículo 141
Decreto	1083	26-05-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.	Todo el documento
Resolución	2409	21-12-2018	Por la cual se adopta el Código de Integridad de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.	Todo el documento
Ley	1952	28-01-2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.	Artículo 44
Ley	2013	30-12-2019	Por la cual se garantiza la transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.	Todo el documento
Ley	2016	27-02-2020	Por la cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público.	Todo el documento
Decreto	830	26-07-2021	Por la cual se modifica y adicionan algunos artículos al Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con el régimen de Personas Expuestas Políticamente (PEP)	Todo el documento

4. Documentos Asociados

Documentos Internos:

Tipo	Proceso	Código	Nombre
Formato	Gestión del Talento Humano	TH-FO-93	MATRIZ DE SEGUIMIENTO ANUAL A LA GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES Y RECUSACIONES

5. Definiciones

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES</p>	Fecha	20-03-2024
		Versión	2
		Código	TH-PR-16

Aplicativo por la Integridad pública: Aplicativo implementado por el Departamento Administrativo de la Función Pública. Es la herramienta del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP) dispuesta por Función Pública para la publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, y registro de conflictos de intereses establecido por la Ley 2013 de 2019

Código de Integridad: Herramienta creada por el DAFP como “guía, sello e ideal” del comportamiento y actuación de los servidores públicos por el hecho mismo de servir a la ciudadanía.

Conflicto de intereses: De acuerdo con el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 “Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

DAFP: Departamento Administrativo de la Función Pública.

Empleados Públicos: Persona natural que ejerce las funciones correspondientes a un empleo público, su vínculo se realiza a través de un acto administrativo unilateral de nombramiento.

Impedimento: Es un acto unilateral, voluntario y oficioso del servidor público o contratista, a quien le corresponde manifestar que su parcialidad está afectada para conocer y decidir determinada actuación.

Integridad: La integridad es una característica de la conducta individual o del comportamiento organizacional para “actuar de conformidad con los valores, las normas y las reglas válidas en el contexto en el que se opera” (OCDE, 2009)¹⁰, inspiradas en principios éticos. “La integridad se expresa en la congruencia entre lo que se piensa, se siente, se dice y se vive; en la responsabilidad que se asume por las decisiones y acciones que se toman; en la confianza depositada por los otros; en la transparencia de las instituciones y la satisfacción con sus servicios” (Informe citado).

Parentesco por Adopción: El parentesco civil es el que resulta de la adopción, mediante la cual la ley estima que el adoptante, su mujer y el adoptivo se encuentran entre sí, respectivamente, en las relaciones de padre, de madre, de hijo (art.64 Ley 1098 de 2006).

Parentesco por afinidad: Se denomina afinidad cuando existe entre una persona que está o ha estado casada y los consanguíneos legítimos de su marido o mujer (art. 47). Primer Grado: Cónyuge (Compañero/a permanente)/ Suegros Segundo Grado: Cuñados Tercer Grado: Sobrinos Políticos Cuarto Grado: Primos Políticos

Parentesco por Consanguinidad: es la relación o conexión que existe entre las personas que descienden de un mismo tronco o raíz, o que están unidas por los vínculos de la sangre (art. 35). Primer Grado: Padre/Madre/Hijos Segundo Grado: Hermanos Tercer Grado: Tíos / Sobrinos Cuarto Grado: Primos

Recusación: Debe entenderse como el mecanismo que tienen las partes o terceros con interés en una actuación, de solicitar al servidor que está conociendo de un asunto, que se separe del mismo por estar incurso en un conflicto de interés o en una causal legal de impedimento.

Servidores Públicos: Los servidores públicos son las personas que prestan sus servicios al Estado, a la administración pública. Según el artículo 123 de la Constitución de 1991,“ los servidores públicos son los miembros de las corporaciones públicas, lo empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios”.

Transparencia: Es el “marco jurídico, político, ético y organizativo de la administración pública” que debe regir las actuaciones de todos los servidores públicos en Colombia, implica gobernar expuesto y a modo de vitrina, al escrutinio público.

6. Políticas de Operación

	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES		Fecha	20-03-2024
			Versión	2
			Código	TH-PR-16

1. Este procedimiento da cumplimiento a la Política de Integridad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Es por ello, que los servidores públicos y/o contratistas deben conocer las situaciones en las que sus intereses personales pueden influir en el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, en beneficio particular, afectando el interés público, con el fin de que puedan ser advertidos y gestionados en forma preventiva, evitando que se favorezcan intereses al bien común.

“Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y director del servidor público deberá declararse impedido”.

2. Así mismo según el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019 señala: *“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

3. Tipos de conflicto de intereses.

a. Real: cuando el servidor ya se encuentra en una situación en la que debe tomar una decisión, pero, en el marco de esta, existe un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público. Por ello, se puede decir que este tipo de conflicto son riesgos actuales.

b. Potencial: cuando el servidor tiene un interés particular que podría influir en sus obligaciones como servidor público, pero aún no se encuentra en aquella situación en la que debe tomar una decisión. No obstante, esta situación podría producirse en el futuro.

c. Aparente: cuando el servidor público no tiene un interés privado, pero alguien podría llegar a concluir, aunque sea de manera tentativa, que sí lo tiene. Una forma práctica de identificar si existe un conflicto de intereses aparente es porque el servidor puede ofrecer toda la información necesaria para demostrar que dicho conflicto no es ni real ni potencial.

4. Cómo identifico un conflicto de intereses.

A continuación, se relaciona la manera como se puede identificar un conflicto de interés:

	Real	Potencial	Aparente
Interés particular	Tengo un interés particular que podría influir en mis obligaciones como servidor público		No tengo interés particular que pueda influir en mis obligaciones como servidor público
Decisión profesional del servidor público	Ya estoy en una situación en la que tengo que tomar la decisión	Aún no estoy en una situación en la que tengo que tomar la decisión, pero esta no podría producirse en el futuro.	Ya estoy en la situación de tomar una decisión y alguien podría razonablemente pensar que tenga un interés que podría influir

Imagen 1

Fuente: adaptado de la Oficina Antifraude de Cataluña 2018.

Disponible en: <https://www.antifrau.cat/es/14-la-corrupcio/830-cuando-un-conflicto-de-interes-es-real-y-potencial.html>

5. Características de Conflicto de Intereses.

Las principales características son las siguientes:

- Implican una confrontación entre el deber público y los intereses privados del servidor.
- Son inevitables y no se pueden prohibir debido a que los servidores públicos tienen familiares y amigos que podrían estar involucrados en alguna decisión laboral.
- Pueden ser detectados y declarados voluntariamente antes de que existan y generen irregularidades o corrupción.
- Por medio de su identificación y declaración se pretende preservar la independencia de criterio y el principio de equidad de la función pública.
- Se pueden constituir en un riesgo de corrupción y si se materializa, se incurrirá en actuaciones fraudulentas o corruptas.
- Afecta el normal funcionamiento de la administración pública.

6. El Departamento Administrativo de la Función Pública da los lineamientos correspondientes para la Gestión de Conflicto de Intereses y dentro de la Entidad las áreas responsables de la prevención y diligenciamientos de los formatos establecidos para tal fin son los Grupos de Gestión Humana en el caso de servidores públicos y Gestión Contractual en el caso de contratistas.

7. Desarrollo de Actividades

No.	Actividad	Descripción de la actividad	Punto de control	Evidencia/soporte	Responsable	Cargos
-----	-----------	-----------------------------	------------------	-------------------	-------------	--------

1	Reportar en el Conflicto de interés	<p>En el momento de solicitar los documentos al candidato para la verificación de estos, se solicita el diligenciamiento del formulario de Conflicto de interés. Allí el candidato deberá incluir los potenciales conflictos de interés que se le pueden presentar debido a las actividades desarrolladas en sus empleos anteriores y que tienen afinidad con las que posiblemente puede desarrollar en la Entidad. En el formulario se registrarán los impedimentos, si hay lugar a ellos.</p> <p>El Grupo de Gestión Humana y el Grupo de Gestión Contractual validará que el formulario se encuentre diligenciado en su totalidad con los anexos correspondientes.</p> <p>La información contenida en el formulario servirá como insumo para posibles impedimentos o recusaciones. En el momento de ingreso del servidor se diligencia el conflicto de interés, sin embargo, hasta desarrollar las actividades de acuerdo con el Manual de Funciones y Competencias Laborales se revisará con el jefe inmediato si este conflicto se puede materializar.</p> <p>Nota: como parte de la Estrategia para la Gestión de Conflictos de Intereses, la Entidad establece un canal de comunicación a través de correo electrónico a su jefe inmediato, con copia al Grupo de Gestión Humana para reportar cualquier impedimento o recusación.</p>	NO	Formulario de Declaración de Conflicto de Intereses y Código de Integridad. Canal de comunicación de la Entidad	Todas las dependencias	Profesional y/o Coordinador de Gestión Humana Servidores Públicos Colaboradores de la ANLA
2	Identificar si el tipo de conflicto de interés es por impedimento y reportar	<p>IMPEDIMENTO</p> <p>El servidor público inmerso en un impedimento enviará la actuación a través de correo electrónico a su jefe inmediato, con copia al Grupo de Gestión Humana, quienes remitirán el formulario de conflicto de intereses para que éste sea diligenciado.</p> <p>En el caso de corresponder a contratista, deberá enviar la misma información al supervisor del contrato con copia al Grupo de Gestión Contractual quienes enviarán el formulario correspondiente para ser diligenciada la información. Se debe realizar el trámite dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento.</p> <p>El impedimento deberá ser reportado a través de los mecanismos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth y en el formulario establecido por ANLA.</p> <p>Mientras se resuelve el impedimento reportado, el jefe inmediato o el supervisor del contrato comunicará al colaborador o servidor público a través de oficio que deberá abstenerse de participar en la discusión y/o decisión del asunto.</p>	NO	Formulario de Declaración de Conflicto de Intereses y Código de Integridad. Oficio con soportes de manifestación del conflicto de interés	Todas las dependencias	Profesional y/o Coordinador de Gestión Humana Servidores Públicos Colaboradores de la ANLA
3	Identificar si el tipo de conflicto de interés es por recusación y reportar	<p>RECUSACIÓN</p> <p>EL servidor público: en todo caso que sea inmerso en recusación deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su formulación, manifestar formalmente si acepta o no la causal invocada, presentando la correspondiente justificación (adjuntando soportes si a ello hay lugar), la cual deberá ser remitida a su jefe inmediato con copia al Grupo de Gestión Humana.</p> <p>En el caso de contratistas: En el evento en que cualquier persona manifieste que un contratista pueda estar incurso en una causal de conflicto de interés, el contratista deberá manifestar si acepta o no la causal invocada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su formulación, presentando la correspondiente justificación (adjuntando soportes si a ello hay lugar), la cual deberá ser remitida a su supervisor con copia al Grupo de Gestión Contractual.</p>	NO	Formulario de Declaración de Conflicto de Intereses y Código de Integridad. Oficio con soportes de manifestación del conflicto de interés	Todas las dependencias	Profesional y/o coordinador de Gestión Humana Servidores Públicos Colaboradores de la ANLA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES	Fecha	20-03-2024
		Versión	2
		Código	TH-PR-16

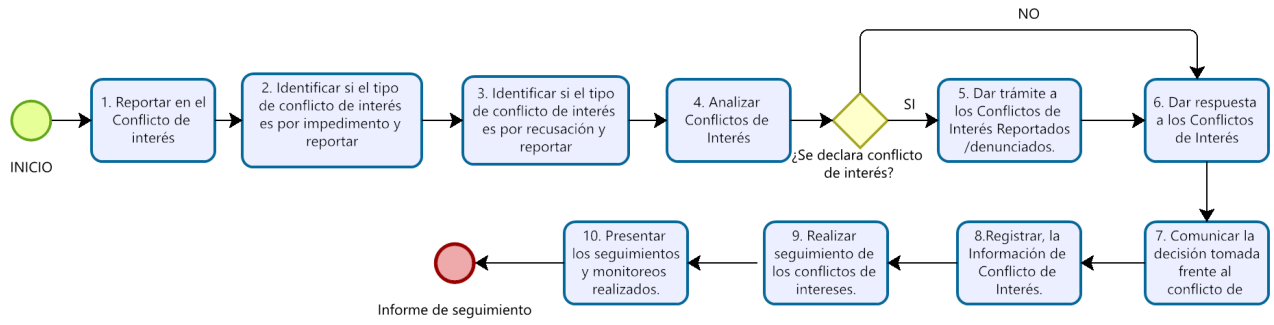
4	<p>Analizar Conflicto de Interés.</p> <p>¿Se declara conflicto de interés?</p> <p>Si: Continúa con la actividad No. 5 No: Continúa con la actividad No. 6</p>	<p>El jefe inmediato o supervisor del contrato decidirá de plano sobre el impedimento o recusación dentro del término necesario para garantizar la prestación del servicio, el cual no podrá ser mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo.</p>	SI	<p>Documento o correo electrónico del análisis y verificación de información de funciones para los servidores públicos, y de obligaciones contractuales para el caso de los contratistas.</p>	Todas las dependencias	Jefe Inmediato o supervisor de Contrato
5	<p>Dar trámite a los Conflictos de Interés Reportados /denunciados</p>	<p>Servidor público: Si se declara el impedimento o la recusación, el jefe inmediato a través del envío por correo electrónico comunicará la decisión tomada frente a la causal de conflicto de interés del servidor público incurso, dentro de los tiempos establecidos, quien deberá separarse de la actuación administrativa o función a cargo.</p> <p>Esta decisión de impedimento sólo será respecto de ese trámite particular y en la comunicación se definirá el tiempo por el cual se decidirá, si a ello hay lugar.</p> <p>Así mismo, el jefe inmediato en el mismo documento deberá reasignar las funciones a un servidor público que acredite las competencias funcionales necesarias para asumir la función que le está siendo asignada.</p> <p>El jefe inmediato decidirá sobre la recusación, dentro del término necesario para garantizar la prestación del servicio, el cual no podrá ser mayor a los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo; así mismo las comunicaciones deberán ser informadas a través de correo electrónico a todos los interesados para trámite correspondiente.</p> <p>Contratista: Si el contratista se encuentra incurso en causal de Conflicto de Intereses y es declarado con conflicto de interés, el supervisor de contrato comunicará dicha decisión por escrito así como la reasignación de la ejecución de la actividad a un contratista cuyo objeto contractual guarde relación con la actividad respectiva.</p> <p>En el caso que ni un servidor público o unos contratistas no cuenten con actividades que guarden relación con las que se encuentran en conflicto de interés, esta(s) actividad(es) deberá quedar a cargo del jefe inmediato.</p>	NO	<p>Memorando, Oficio, Comunicación escrita Correo electrónico</p>	Todas las dependencias	Jefe Inmediato o supervisor de Contrato
6	<p>Dar respuesta a los Conflictos de Interés</p>	<p>Servidor público: En el caso que el Jefe inmediato previa consideración del impedimento o recusación declarados voluntariamente por el servidor público determine que no se configura el conflicto de interés, deberá informar formalmente la decisión adoptada al Grupo de Gestión Humana con el fin que este continúe prestando la función o actividad respectiva.</p> <p>Contratista: En el caso que el supervisor del contrato previa consideración del impedimento o recusación declarados voluntariamente por el contratista determine que no se configura el conflicto de interés, deberá informar formalmente la decisión adoptada al Grupo de Gestión Contractual dejando el soporte de las actuaciones al expediente contractual con el fin que este continúe prestando la función o actividad respectiva.</p>	NO	<p>Memorando, Comunicación escrita</p>	Todas las dependencias	Jefe Inmediato o supervisor de Contrato

	PROCEDIMIENTO GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES		Fecha	20-03-2024
			Versión	2
			Código	TH-PR-16

7	Comunicar la decisión tomada frente al conflicto de interés	<p>El Grupo de Gestión Humana proyectará y expedirá el acto administrativo (Resolución) que corresponda, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la decisión, con copia a todos los involucrados y al jefe inmediato.</p> <p>Es preciso aclarar que el acto administrativo deberá contener la reasignación de las funciones a un servidor público que acredite las competencias funcionales necesarias para asumir la función que le está siendo asignada.</p> <p>Cuando se trate de contratista, el Supervisor del contrato deberá tramitar lo correspondiente e informar al Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>Para interponer cualquier recurso ya sea para servidores públicos o contratistas, deberá remitirse a la Ley 1437 de 2011.</p>	NO	Acto administrativo (Resolución) o solicitud Grupo de Gestión Contractual.	<p>Grupo De Gestión Contractual</p> <p>Grupo de Gestión Humana</p> <p>Todas las dependencias</p>	<p>Profesional del Grupo de Gestión Humana,</p> <p>Profesional Grupo de Gestión Contractual, Jefes o supervisores.</p>
8	Registrar, la Información de Conflicto de Interés.	<p>El Grupo de Gestión Humana o Grupo de Gestión Contractual (previa solicitud del Supervisor del Contrato y remisión de las actuaciones adelantadas dentro de tramites de Declaratoria de Conflicto de Intereses), deberá registrar el trámite realizado en la base de datos de conflicto de interés creada para tal fin y solicitará la siguiente información para archivo del expediente del caso:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Comunicación del Servidor Público o Contratista donde señale el conflicto de interés en el cual se encuentra. 2. Análisis de las funciones del servidor. Si es contratista, copia de las obligaciones del contrato. 3. Respuesta realizada por el jefe inmediato o Supervisor. 	NO	Matriz de Seguimiento y Monitoreo de Conflictos de Intereses	<p>Grupo De Gestión Contractual</p> <p>Grupo de Gestión Humana</p> <p>Todas las dependencias</p>	<p>Profesional del Grupo de Gestión Humana</p> <p>Profesional Grupo de Gestión Contractual</p> <p>Jefes o supervisores</p>
9	Realizar seguimiento de los conflictos de intereses	<p>El jefe inmediato o el supervisor del contrato realizarán seguimiento a las acciones implementadas cuando el servidor público o contratista se encuentre en conflicto de interés con las actividades que desarrolle. Esta información debe ser reportada, de ser requerido, al Grupo de Gestión Humana o al Grupo de Gestión Contractual.</p>	NO	Matriz de Seguimiento y Monitoreo de Conflictos de Intereses	Todas las dependencias	Jefe Inmediato o Supervisor del contrato
10	Presentar los seguimientos y monitoreos realizados	<p>Se presenta el seguimiento o monitoreo a través de la matriz de seguimiento y monitoreo de conflicto de interés a la persona que lo solicita.</p> <p>La periodicidad del diligenciamiento de la matriz es semestral, teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, se actualizará semestralmente con la información proveniente del Aplicativo por la Integridad Pública, si hay lugar a ello.</p> <p>En la matriz solo se incluirán los impedimentos o recusaciones que posiblemente pueden presentarse y se ha dado respuesta a través de un acto administrativo para su seguimiento y control.</p>	NO	Matriz de Seguimiento y Monitoreo de Conflictos de Intereses	<p>Grupo De Gestión Contractual</p> <p>Grupo de Gestión Humana</p>	<p>Profesional del Grupo de Gestión Humana</p> <p>Profesional Grupo de Gestión Contractual</p>

8. FlujoGrama

Proceso 1



CONTROL DE CAMBIOS

Motivo	Fecha	Observación
Ejercicios de autoevaluación, Auditorías internas y externas	15-03-2024	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluyó en la normatividad decreto 830 del 26 de julio de 2021 • Se incluyó definición Aplicativo por la Integridad pública • Se incluyó una nueva Política de Operación y se cambio la presentación del cómo identifico un conflicto de intereses. • Dentro del desarrollo de actividades se incluyeron la 1 y 2 en consecuencia se corre la numeración de las siguientes actividades. • Ampliación de información actividades 4, 5 y 9 • Cambio de actividades en flujograma.

Elaborado por:		Revisado por:		Aprobado por:	
Nombre		Nombre		Nombre	
Monica Andrea Donado Trujillo		Yeisson Paul Ramirez Solarte		Nany Heidi Alonso Triana	
Cargo		Cargo		Cargo	
Profesional Especializado		Coordinador del Grupo de Gestión Humana		Subdirector(a) Administrativo(a) y Financiero(a)	
Fecha		Fecha		Fecha	
15-03-2024		19-03-2024		20-03-2024	